



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	POSADA VÉLEZ MONTAJES Y DISEÑOS S.A.S., NIT 900.593.477-8
Demandado	Arges Ingenieros S.A.S. NIT 811.001.651-1
Radicado	05001-40-03-014-2020-00757 00
Asunto	Libra mandamiento
Auto:	Nº 0178

Toda vez que, el título valor allegado como base de recaudo prestan merito ejecutivo para la ejecución, al tenor de lo dispuesto en el art. 422 y siguientes del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar Mandamiento de Pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **POSADA VÉLEZ MONTAJES Y DISEÑOS S.A.S.,** NIT 900.593.477-8 y en contra de **Arges Ingenieros S.A.S.** NIT 811.001.651-1 por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **Once millones cuatrocientos ochenta mil setecientos treinta y seis pesos m/te (\$11.480.736),** por concepto de capital adeudado en la factura Nº **0 - 1066** aportado con la demanda. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, según lo preceptuado por el artículo 884 del Código De Comercio, modificado por la Ley 510 de 1999; desde el **16 de mayo de 2018,** y hasta la cancelación total de la obligación.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.

3.- De conformidad con el artículo 431, concordante con el artículo 443 del C.G del Proceso. Concediendo a la parte demandada el término legal de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer medios de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas con tal fin.

4. Notificar este auto en debida forma a la parte demandada, como lo dispone con los Arts. 290 y siguientes del C. General del Proceso o conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5. Se le reconoce personería suficiente al Dra. Jeyson Andrés Cuartas Sierra con T.P. No. 303.267 del C.S.J. en los términos del poder conferido, quien tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

6.- Se advierte que el titulo valor original fue aportado por la parte actora al Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **736fcacff39718160ca977a8fb139e6ff84e1a6dc8304ffaaf1b20557b635a98**

Documento generado en 11/02/2021 03:34:56 PM